



**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No.006
MARZO 31 DE 2014**

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL VALOR DE LOS AUXILIOS ECONOMICOS OTORGADOS A LOS ESTUDIANTES DE LOS PROGRAMAS DE IAESTE E IFMSA”.

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, de manera especial las contenidas en el Artículo 69 de la Constitución Política de 1991 en armonía con la Ley 30 de 1992 y en concordancia con el Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero de 2005 “Estatuto General” y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado garantiza la autonomía universitaria, instituyendo que las universidades podrán darse sus reglamentos y directivas además de regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley.

Que la Ley 30 de 1992, por el cual se organiza el servicio público de la educación superior establece con meridiana precisión, que la educación es un proceso permanente y un servicio público inherente a la función social del Estado, pues permite y facilita la prosperidad general conforme el artículo segundo de la Constitución Política.

Que el Consejo Superior de la Universidad del Quindío, mediante Acuerdo No.008 del 31 de mayo del año 2013, expidió reglamentación para la participación de la Universidad en el programa **IAESTE** y en el artículo primero de dicho acto administrativo, aprobó el pago de un apoyo económico por valor de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, para los pasantes que lleguen a la Universidad, lo cual al momento de su interpretación para el respectivo pago, ha generado desmejoramiento respecto de la suma que se viene cancelando a los pasantes en intercambio a través del programa **IAESTE**.

Que el 11 de diciembre de 2008 se firmó Acuerdo entre la **ASOCIACIÓN DE SOCIEDADES CIENTIFICAS DE ESTUDIANTES DE MEDICINA EN COLOMBIA “ASEMCOL”**, y **LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, el cual se encuentra vigente y cuyo objeto es promover la movilidad internacional de los estudiantes de medicina a nivel académico tanto en áreas clínicas como preclínicas y de Investigación.

Que el Consejo Superior de la Universidad del Quindío, mediante Acuerdo No.009 del 31 de Mayo del año 2013, estableció criterios de participación de la universidad del Quindío en el programa **IFMSA** y en su artículo segundo aprobó el pago de un apoyo económico por valor de hasta un (1) SMMLV, para los estudiantes que lleguen a la Universidad, suma que se determinará según asignación presupuestal anual y según el valor promedio



**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No.006
MARZO 31 DE 2014**

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL VALOR DE LOS AUXILIOS ECONOMICOS OTORGADOS A LOS ESTUDIANTES DE LOS PROGRAMAS DE IAESTE E IFMSA”.

de los arriendos en Armenia; sin enunciar un valor mínimo lo cual genera confusiones al momento de fijar dicha asignación.

Que en atención al principio de igualdad y con el fin de que exista la suficiente claridad respecto de la asignación de dichos apoyos económicos, se hace necesario modificar el contenido de los artículos primero y segundo de los Acuerdos del Consejo Superior 008 y 009 del 2013, respectivamente.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el contenido del artículo primero del Acuerdo del Consejo Superior No.008 del 31 de mayo del año 2013, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el pago de estipendio o remuneración económica mensual por valor de setecientos veinte mil pesos moneda corriente (\$720.000.00 m/cte.), para los pasantes que lleguen a la Universidad. Suma que se determinará según asignación presupuestal anual y según las ofertas que desde la Oficina de Relaciones Internacionales se presenten anualmente a **IAESTE**. El pago correspondiente será reconocido mediante resolución de Rectoría, debidamente motivada.

PARÁGRAFO: La suma enunciada anteriormente, tendrá un incremento anual equivalente al incremento del IPC.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el contenido del artículo segundo del Acuerdo del Consejo Superior No.009 del 31 de mayo del año 2013, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el pago de un apoyo económico por valor de setecientos veinte mil pesos moneda corriente (\$720.000.00 m/cte.), para los estudiantes que lleguen a la Universidad, según asignación presupuestal anual, dicho pago será reconocido mediante resolución de Rectoría, debidamente motivada.

PARÁGRAFO: La suma enunciada anteriormente, tendrá un incremento anual equivalente al incremento del IPC.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y modifica el contenido de los artículos primero del Acuerdo del



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No.006
MARZO 31 DEL AÑO 2014**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL VALOR DE LOS AUXILIOS
ECONOMICOS OTORGADOS A LOS ESTUDIANTES DE LOS
PROGRAMAS DE IAESTE E IFMSA”**

Consejo Superior No.008 del 31 de mayo de 2013 y segundo del Acuerdo
del Consejo Superior No.009 de la misma fecha.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

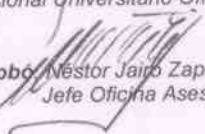
Dado en Armenia (Quindío), a los treinta y un días (31) del mes de marzo
del año dos mil catorce (2014).


DANIEL ALBERTO CASTAÑO LOPEZ
Presidente


FRANCELINE BARRERO RENDÓN
Secretaria Consejo Superior


Proyectó y elaboró: Sebastián Valencia Palacio
Jefe Oficina de Relaciones Internacionales


Revisó: Luz Amparo Celis Buriticá
Profesional Universitario Oficina Jurídica


Revisó y Aprobó: Néstor Jaime Zapata Gil
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Franceline B.